



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A la Administración de Parques Nacionales que informe a la Legislatura de la Provincia de Río Negro:

- a) El total por todo concepto según artículo 25 de la ley n° 22351, que ingresa por el Parque Nahuel Huapi a la Administración de Parques Nacionales.
- b) Redistribución de los fondos ingresados en el Parque Nahuel Huapi.
- c) Posterior aplicación directa de esos fondos, rubro por rubro en el mismo parque del cual son originarios, según la ley n° 22351 y posteriores resoluciones emitidas por esa administración.
- d) Cronograma proyectado de inversiones.
- e) Cualquier otro programa que afecte los citados fondos.

Artículo 2°.- Comunicar la solicitud citada en el artículo 1° al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3°.- Comunicar la solicitud mencionada al Honorable Senado de la Nación, a través de los Senadores Nacionales, representantes de la Provincia de Río Negro. Aplicar el mismo criterio con la Cámara de Diputados de la Nación a través de los Diputados Nacionales por Río Negro.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 76/1997**